

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1849 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el trece de diciembre de dos mil veinticuatro, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS, Secretario General; que dice:

“... **2. Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal **d)** ... **RESOLUCIÓN GAD No.838/13-12-2024.**- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución **GAD No.356/25-05-2023** de fecha 25 de mayo de 2023, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió entre otros, delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o términos de referencia, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos bajo todas las modalidades de contratación indicadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento así como en la Ley y Reglamento de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos.

**CONSIDERANDO (2):** Que el Artículo No.57 de la Ley de Contratación del Estado establece que “El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas y se declarará fracasada en los siguientes casos: **1)** Cuando se hubiera omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias. **2)** Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones. **3)** Cuando se comprobare que ha existido colusión; Declarará desierta o fracasada la licitación y se procederá a una nueva licitación.”.

**CONSIDERANDO (3):** Que mediante Memorando GEIGE-ME-235/2024 del 25 de septiembre de 2024, la Gerencia de Educación e Inclusión Financiera y Género solicitó a la Gerencia Administrativa la contratación de la adquisición de artes gráficos (impresión de banners y brochures) y de promocionales para ejecutar el Plan de Acción de Educación Financiera 2024, en virtud de que el proceso de Licitación Privada No.LP-CNBS-004/2024 denominado “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRENTA PARA ARTES GRÁFICOS Y PROMOCIONALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”, fue declarado fracasado mediante Resolución GAD No.663/19-09-2024.

**CONSIDERANDO (4):** Que mediante Memorando GADGA-ME-2827/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, la Gerencia Administrativa solicitó a la Gerencia Legal la revisión del Documento Base del proceso de Licitación Privada No.LP-CNBS-010-2024 denominado “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRENTA PARA ARTES GRÁFICOS Y PROMOCIONALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Gerencia Legal examinó la congruencia del Documento Base de la Licitación Privada **No.LP-CNBS-010-2024** denominado “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRENTA PARA ARTES GRÁFICOS Y PROMOCIONALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”, la cual está conformada por **Lote 1:** Quince (15) Banners roll up full color, **Lote 2:** Dos mil (2,000) Botes plásticos, **Lote 3:** Dos mil (2,000) Alcancías de plástico, **Lote 4:** mil quinientas (1,500) Libretas de material reciclable, **Lote 5:** Seis mil (6,000) Brochures con temas de educación financiera; emitiendo el Dictamen

mediante Memorando GLEAE-DL-393/2024 del 16 de octubre de 2024, mismo que señala que el documento base cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

**CONSIDERANDO (5):** Que en atención a lo señalado en el Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros publicó el Documento Base y la invitación a participar en el portal de Honducompras el 18 de octubre de 2024, y en la misma fecha procedió a invitar a la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) y a las sociedades Imprenta Melissa, S. de R.L., Publigráficas, S. de R.L., Dos Marketing y Publicidad, S.A. de C.V., industrias Impacta, S. de R.L., Editorial y Proveedores Gráficos y Publicitarios, S. de R.L. de C.V. (PROGRAFIP) y Ediciones AGM, S. de R.L., mediante los Oficios GADGA-OF-657/2024, GADGA-OF-658/2024, GADGA-OF-659/2024, GADGA-OF-660/2024, GADGA-OF-661/2024, GADGA-OF-719/2024 y GADGA-OF-721/2024, respectivamente.

**CONSIDERANDO (6):** Que mediante Memorando GADGA-ME-3336/2024 del 29 de octubre de 2024, la Gerencia Administrativa designó la Comisión de Evaluación conforme a lo dispuesto en los Artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 de su Reglamento, integrada por representantes de la Gerencia Legal, Gerencia Administrativa y la Gerencia de Educación e Inclusión Financiera y Género.

**CONSIDERANDO (7):** Que el 4 de noviembre de 2024, se llevó a cabo el acto de Recepción y Apertura de Ofertas conforme a lo indicado en el Documento Base e invitación a participar del proceso de Licitación Privada No.LP-CNBS-010-2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRENTA PARA ARTES GRÁFICOS Y PROMOCIONALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”, para el cual presentó la única oferta la sociedad PUBLIGRÁFICAS, S. DE R.L., ofertando por el **Lote 1:** L17,896.53 y por el **Lote 5:** L35,155.53, para un total de L53,155.53.

**CONSIDERANDO (8):** Que en fecha 13 de noviembre de 2024, la Comisión de Evaluación se reunió para realizar la evaluación preliminar, emitiendo el Informe de Evaluación y Recomendación en la misma fecha, pronunciándose de la siguiente manera: “El Oferente **CUMPLE** con todos los requisitos sustanciales no subsanables sin observaciones por parte de la Comisión de Evaluación. En tal sentido, se continúa con el análisis y evaluación de la documentación legal, técnica y financiera.”

**CONSIDERANDO (9):** Que en atención a los resultados de la revisión y análisis de la documentación presentada por la sociedad PUBLIGRÁFICAS, S. DE R.L., identificó los siguientes defectos de fondo y/o forma: **Documentación Legal:** “Referente al inciso **d)** Copia fotostática autenticada del Documento Nacional de Identificación (DNI) del Representante Legal de la sociedad, carné de residente o pasaporte, si es extranjero; **al respecto**, no presentó documento. **e)** Declaración Jurada autenticada de aceptación, cumplimiento y confidencialidad firmada por el Representante Legal de la sociedad según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, no presentó autenticada. **f)** Declaración Jurada autenticada firmada por el Representante Legal de la sociedad donde se consigne que la sociedad y su Representante Legal no están comprendidos en ninguna de las inhabilidades a las que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, no presentó autenticada. **g)** Copia fotostática autenticada de la escritura de constitución de la sociedad y sus reformas si las hubiere, inscrita en el registro correspondiente o de la declaración del comerciante individual inscrito en el registro respectivo; **al respecto**, no presentó reformas que constan en el Instrumento número 492 del 16 de junio del 2022, autorizado ante los oficios del Notario Oscar Daniel Hernández Barahona, no presentó autenticada. **h)** Si el oferente fuere una sociedad mercantil, éste debe acreditar la composición de su capital mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, se requiere que el documento esté conforme al formato de la página 56 del documento base haciendo relación al Instrumento

Público No.5 del 19 de febrero de 2003. Siendo que la denominación social de PUBLIGRÁFICAS, es de Responsabilidad Limitada, se requiere que sea suscrita por el Gerente General. **i)** Copia fotostática autenticada del poder general de administración o representación otorgado al Representante Legal, inscrito en el registro correspondiente o indicar que dicho poder está incluido en la escritura pública de constitución del licitante; **al respecto**, no presentó auténtica. **j)** Copia fotostática autenticada del Registro Tributario Nacional de la sociedad oferente y del Representante Legal; **al respecto**, no presentó RTN del Representante Legal, no presentó auténtica del RTN de la sociedad. **k)** Copia fotostática autenticada de la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado vigente, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE); **al respecto**, no presentó auténtica. **l)** Copia fotostática autenticada del permiso de operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad que la copia fotostática del Permiso de Operación de Negocio No. DI-96499 de la sociedad CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES S.A., no se encuentra autenticada por lo que se requiere que el documento sea autenticado de conformidad con lo solicitado en el Documento de Licitación; **al respecto**, no presentó auténtica. **m)** Copia fotostática autenticada de la constancia de solvencia municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; **al respecto**, el oferente no presentó el documento. **n)** Declaración Jurada autenticada, firmada por el Representante Legal de la sociedad, donde se consigne que ni la sociedad ni su Representante Legal, no están comprendidos en ninguno de los casos señalados en los artículos 439, 440, 441, 442, 443 y 554 del Código Penal, contenido en el Decreto Legislativo 130-2017 según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, no presento auténtica. **Documentación Financiera:** Referente al inciso **o)** Estados financieros y sus anexos de los años 2022 y 2023, auditados por una firma auditora externa o certificados por un Contador Público externo colegiado. Entiéndase por anexos las notas de auditor, opinión del auditor, informe de hallazgos, de ganancias y pérdidas, entre otros. **NO SE ACEPTARÁN ESTADOS FINANCIEROS SUSCRITOS POR EL CONTADOR GENERAL DEL OFERENTE;** **al respecto**, no presentó documento. **p)** Declaración Jurada autenticada, firmada por el Representante Legal de la sociedad, relativa al volumen global de negocios y a los suministros, servicios o trabajos realizados durante los últimos cinco (5) años (2019-2023), según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, no presento documento. **Documentación Técnica:** Referente al inciso **q)** Dos (2) constancias con información de contacto para su validación o actas de recepción definitivas donde acrediten que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública productos y servicios iguales o similares al ofertado, durante los últimos cinco (5) años y que cumplió con lo requerido. Estos documentos pueden ser constancias con información de contacto para su validación o actas de recepción definitivas. **NO SE ACEPTARÁ DOCUMENTACIÓN DIFERENTE A LA SEÑALADA EN EL PRESENTE LITERAL;** **al respecto**, no presentó documento.”.

**CONSIDERANDO (10):** Que la Gerencia Administrativa solicitó a la sociedad PUBLIGRÁFICAS, S. DE R.L., la documentación de subsanación señalada por la Comisión de Evaluación mediante oficio GADGA-OF-758/2024 del 13 de noviembre de 2024, señalando como fecha límite el 20 de noviembre de 2024.

**CONSIDERANDO (11):** Que mediante Memorando GADGA-ME-3470/2024 del 20 de noviembre de 2024, la Gerencia Administrativa comunicó a la Comisión de Evaluación, que no se recibió la documentación de subsanación por parte de la sociedad PUBLIGRÁFICAS, S. DE R.L., solicitando, además, continuar con la evaluación y emisión de la recomendación correspondiente.

**CONSIDERANDO (12):** Que en atención a los resultados de la revisión y análisis de la documentación presentada por la sociedad PUBLIGRÁFICAS, S. DE R.L., con fundamento en el Documento Base de la Licitación Privada No.LP-CNBS-010-2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRENTA PARA ARTES GRÁFICOS Y PROMOCIONALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”, y, los artículos 131, 132 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se emitió el Informe de Recomendación en

el que, la Comisión de Evaluación de común acuerdo **RECOMENDARON** al titular de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: “ **1. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad **PUBLIGRAFICAS, S. DE R.L.** en virtud que el Oferente no subsanó los requisitos legales, técnicos y financieros requeridos mediante oficio GADGA-OF-758/2024 del 13 de noviembre de 2024, al no presentar documentación alguna en el plazo indicado para tal efecto; encontrándose en una situación prevista para descalificación conforme a lo dispuesto en los **artículos 131 inciso j) y 132** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **2. DECLARAR FRACASADA** la Licitación Privada No.LP-CNBS-010-2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRENTA PARA ARTES GRÁFICOS Y PROMOCIONALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS” en virtud de que la única oferta presentada en el referido proceso, no se ajustó a los requisitos esenciales establecidos en el Documento Base de conformidad a lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **3.** Previo a declarar el proceso **FRACASADO**, solicitar a la Gerencia Legal, dictamen pronunciándose sobre las recomendaciones emitidas en el presente informe, de conformidad al artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.”.

**CONSIDERANDO (13):** Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante Memorando GADGA-ME-3473/2024 del 22 de noviembre de 2024, la Gerencia Administrativa solicitó a la Gerencia Legal, dictamen legal previo a declarar FRACASADO el proceso de Licitación Privada No. LP-CNBS-010-2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRENTA PARA ARTES GRÁFICOS Y PROMOCIONALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”.

**CONSIDERANDO (14):** Que en fecha 27 de noviembre de 2024, la Gerencia Legal remitió a la Gerencia Administrativa, el Memorando GLEAE-DL-442/2024, que contiene el Dictamen Legal mediante el cual la Gerencia Legal concluyó que es PROCEDENTE que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros declare FRACASADO el proceso de Licitación Privada No. LP-CNBS-010-2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRENTA PARA ARTES GRÁFICOS Y PROMOCIONALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”.

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 8, 11 y 13, numeral 24) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1, 33, 38, 39, 47, 50 y 57 de la Ley de Contratación del Estado; 53, 98, 110, 125, 131, 132, 136, 172, 173 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, aprobado mediante Decreto Legislativo No.62-2023 del 16 de enero de 2024 que incluye el Presupuesto de la Comisión para el Ejercicio Fiscal 2024; y el documento base del proceso de Licitación Privada No.LP-CNBS-010-2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRENTA PARA ARTES GRÁFICOS Y PROMOCIONALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS” e Informe de Recomendación final de fecha 21 de noviembre de 2024, emitido por la Comisión de Evaluación.

#### **RESUELVE:**

- 1. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad **PUBLIGRAFICAS, S. DE R.L.** en virtud que el Oferente no subsanó los requisitos legales, técnicos y financieros requeridos mediante oficio GADGA-OF-758/2024 del 13 de noviembre de 2024, al no presentar documentación alguna en el plazo indicado para tal efecto; encontrándose en una situación prevista para descalificación conforme a lo dispuesto en los **artículos 131 inciso j) y 132** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

2. **DECLARAR FRACASADA** la Licitación Privada No.LP-CNBS-010-2024 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRENTA PARA ARTES GRÁFICOS Y PROMOCIONALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS” en virtud de que la única oferta presentada en el referido proceso, no se ajustó a los requisitos esenciales establecidos en el Documento Base de conformidad a lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
3. Notificar lo resuelto en legal y debida forma al representante legal de la sociedad PUBLIGRAFICAS, S. DE R.L., para los fines pertinentes.
4. Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes.
5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS**, Secretario General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

**JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS**  
Secretario General